

LA EVALUACIÓN (LOMCE)

Ponente: Álvaro Villanueva Jiménez



En el Decreto de Currículo (DC 198/2014 de 5 de septiembre)

CAPÍTULO VII: Evaluación y Promoción.

Artículo 26. Evaluación de los aprendizajes.

Artículo 27. Promoción.

Artículo 28. Información y objetividad de la evaluación.

Artículo 29. Evaluaciones individualizadas.

Artículo 30. Documentos de evaluación.

Artículo 31. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

En el Decreto de Currículo. (DC 198/2014 de 5 de septiembre)

Artículo 26. Evaluación de los aprendizajes.

- Al finalizar la etapa: “**Mención honorífica**” en alguna área.
- Evaluación: será **continua y global** (tiene en cuenta su progreso).
- ¿Cómo comprobamos el grado de adquisición de las competencias? A través de los **estándares de aprendizaje**.
- Conjunto de los estándares dará lugar al perfil competencial.
- Equipo docente, tendrá especial consideración por aquellos que se consideren esenciales.

En el Decreto de Currículo. (DC 198/2014 de 5 de septiembre)

Artículo 27. Promoción.

- Acceden al siguiente curso si alcanzan el grado de **adquisición competencial**.
- **IMPORTANTE**, establecer la relación de los estándares con las competencias.
- **1º Tramo-PROMOCIÓN**: Grado de adquisición competencia matemática y comunicación lingüística (proceso lectoescritor).
- **2º Tramo-PROMOCIÓN**: Grado de adquisición competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología y competencia en comunicación lingüística.
- Un alumno/a solo puede **repetir una vez** en primaria (**Plan específico de refuerzo o recuperación**).
- La repetición-medida de carácter excepcional y tras haber agotado el resto de medidas.
- Alumno/a NEE-puede repetir un año más. Siempre que favorezca su *“integración socioeducativa”*.

En el Decreto de Currículo. (DC 198/2014 de 5 de septiembre)

Artículo 28. Información y objetividad de la evaluación.

- *Padres/madres-deben estar informados de las medidas de apoyo y refuerzo educativo para el mejorar el rendimiento de sus hijos, así como las decisiones sobre evaluación y promoción.*
- Centros educativos-*facilitar* a los padres/madres acceso a:
 - Documentos oficiales de evaluación.
 - Exámenes.
 - Otros documentos que se deriven de las evaluaciones.

En el Decreto de Currículo. (DC 198/2014 de 5 de septiembre)

Artículo 29. Evaluaciones individualizadas.

- Evaluación individualizadas alumnos que se incorporen a la etapa, con fines diagnósticos (1°).
- Evaluación individualizada en 3°, para comprobar grado de adquisición competencia lingüística y matemática.

¿Qué pasa si es desfavorable? Equipos docente adoptarán medidas que se fijarán en **Planes de Mejora**.

- Evaluación individualizada en 6°, para comprobar grado de adquisición competencia lingüística, matemática y competencias básicas en ciencias y tecnología.

En el Decreto de Currículo. (DC 198/2014 de 5 de septiembre)

Artículo 30. Documentos de evaluación.

- Tutores elaborarán un informe de aprendizaje individual al finalizar cada curso escolar en los términos que determine la Consejería.

En el Decreto de Currículo. (DC 198/2014 de 5 de septiembre)

Artículo 31. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

- Equipos docente-evaluar proceso de enseñanza y la práctica docente.

¿Cómo? Consejería establece indicadores comunes.

- **Evaluación** de la **enseñanza** y la práctica docente del **último trimestre**-Se incorpora a la **MEMORIA ANUAL**.
- Equipos docentes-Analizar evaluaciones individualizadas y las evaluaciones trimestres. Del análisis de esos resultados, adoptar planes específicos de mejora.
- Director/a-impulsará la evaluación práctica docente maestros/as y equipos docentes cuyos alumnos presenten diferencias significativas respecto a la media.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN.

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 23. Evaluación de los aprendizajes.

Artículo 24. Promoción.

Artículo 25. Sesiones de Evaluación.

Artículo 26. Resultados de la evaluación.

Artículo 27. Nota media.

Artículo 28. Menciones honoríficas.

Artículo 29. Evaluaciones individualizadas.

Artículo 30. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 23. Evaluación de los aprendizajes.

Evaluación: continua y global.

Referentes comprobación grado adquisición competencias: los estándares de aprendizaje.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 23.4. Evaluación de los aprendizajes.

IMPORTANTE-DECISIONES A TOMAR A LA HORA DE PROGRAMAR (Teniendo en cuenta orientaciones ANEXO VI).

- a) Distribución estándares a lo largo del curso.
- b) El peso o calificación máxima de los básicos o esenciales.
- c) Los instrumentos de evaluación para cada estándar.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 23.5. Evaluación de los aprendizajes.

ALUMNO/A NO PUEDA SER EVALUADO CON ALGUNO DE LOS INSTRUMENTOS PREVISTOS POR MOTIVOS JUSTIFICADOS.

¿Cómo proceder?

- Caso de tener registros o pruebas anteriores, se utilizará la calificación obtenida por las mismas.
- Si no se hubiesen evaluado. Se le facilita al alumno para que realice una prueba siempre que sea posible.
- Si no es posible, la calificación del mismo será 0.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 23.6. Evaluación de los aprendizajes.

ÁREAS QUE SE IMPARTAN USANDO LENGUA EXTRANJERA (Bilingüe).

- **Se tendrá en cuenta el grado de adquisición de los estándares del área.**
- **NO** se tendrá en cuenta el grado de adquisición de los estándares de la lengua extranjera.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 23.7. Evaluación de los aprendizajes.

Se establecerán las medidas adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 23.8 y 9. Evaluación de los aprendizajes.

Se define las ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS. Se pueden suprimir estándares del currículo prescriptivo para incorporar otros de cursos anteriores.

ALUMNOS TDAH y de dificultades específicas. Adaptar los instrumentos de evaluación a sus características y necesidades.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 24. Promoción.

CLAUSTRO. Aprobar los criterios de promoción e incluirlos en la Propuesta Curricular.

¿**Cuándo accede de curso?** Siempre que se considere que ha logrado los estándares previstos para cada curso y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 24.5. Promoción.

Para valorar el grado de adquisición de las competencias, CENTROS DOCENTES deben:

- Decidir la importancia o peso de los estándares esenciales, acordado por el claustro.
- Elaborar los perfiles competenciales de las mismas.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 24.5 y 6. Promoción.

ALUMNO/A-REPITE.

- Tutor/a mantendrá una entrevista con los padres, para explicarle las causas.
- En la entrevista se facilitará un plan de trabajo vacacional, en relación con los estándares que no haya superado, y preferentemente con los esenciales.
- Al inicio del siguiente curso, deberá realizar un plan de refuerzo y recuperación (con los estándares no superados del área).
- Si supera los estándares de cursos anteriores, dejará de aplicar el plan de refuerzo y recuperación, informando de la decisión al equipo docente en la sesión de evaluación correspondiente y luego se les informará a los padres.

MODELO ORIENTATIVO ANEXO VII.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 24.7. Promoción.

CASO EXCEPCIONAL-REPITE-UN AÑO MÁS-ALUMNOS/AS NEE.

- A propuesta del tutor/a, previo acuerdo equipo docente.
- Requiere aprobación de los padres.
- Informe del orientador, que conste que dicha decisión *favorece su integración socioeducativa*.
- El director/a la vista de la documentación anterior, resolverá y notificará la decisión adoptada a los padres.
- Ante esto, los padres, pueden interponer recurso de alzada ante la dirección general académica.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 24.8. Promoción.

ALUMNO/A CON ACS.

Referentes para su promoción serán los estándares fijados en su adaptación curricular.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 25. Sesiones de evaluación.

- Sesiones de evaluación-presentes todos los maestros/as que imparten alguna área al grupo.
- También-maestros/as de apoyo, PT y AL.
- Coordinadas por el tutor/a.
- También pueden contar con la presencia miembro del equipo directivo.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 25.2. Sesiones de evaluación.

En las sesiones de evaluación:

- El tutor/a: aportará toda la información que sea de interés para el proceso formativo del alumno/a.
- También información proporcionada por los padres.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 25.3. Sesiones de evaluación.

SESIÓN DE EVALUACIÓN INICIAL-SEPTIEMBRE.

- Se realizará una sesión de evaluación durante el mes de septiembre.
- Para orientar la toma de decisiones del equipo docente a la vista de los informes de aprendizaje de los alumnos.
- Así mismo, el equipo docente de cada grupo se reunirá una vez al trimestre para analizar el progreso y adquisición de los aprendizajes antes de cada evaluación.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 25.4. Sesiones de evaluación.

Tutor/a, debe hacer constar en ACTA:

- Los acuerdos adoptados para el grupo o el alumno de forma individualizada.
- La información a transmitir a las familias de los resultados del proceso de aprendizaje.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 25.5. Sesiones de evaluación.

Al terminar las actividades lectivas.

Equipo docente se reunirá en sesión de evaluación final y decidirá sobre la promoción del alumnado de manera individual.

Centros realizarán al menos, una sesión en cada evaluación. De esas sesiones se le hará entrega a las familias información cualitativa sobre sus hijos.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 26. Resultados de la evaluación.

Se expresarán:

- Insuficiente (IN): 1, 2, 3, 4.
- Suficiente (SU): 5.
- Bien (BI): 6.
- Notable (NT): 7, 8.
- Sobresaliente (SB): 9, 10.

Las ACS, además de la calificación, se consignarán con un (*).

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 28. Menciones honoríficas.

Al finalizar la etapa-Alumnos con un área con calificación 10.

Menciones honoríficas-serán atribuidas de manera colegiada, a propuesta de quien haya impartido el área en sexto.

La MH, se consignará en los documentos oficiales de evaluación.

No pueden superar el 10% de los alumnos matriculados.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 29. Evaluaciones individualizadas.

- Evaluación inicial al alumnado que se incorpora por primera vez a primero de primaria.
- Esta evaluación se realizará durante los primeros días de clase a través de la observación directa, así como de los instrumentos que se estimen y deberán recoger los indicadores recogidos en el ANEXO VIII.
- Estas decisiones serán tenidas en cuenta para adoptar decisiones en la sesión de evaluación inicial de septiembre.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 30.2. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

- En cada evaluación y coordinados por el tutor, el equipo docente evaluará el proceso de enseñanza y la práctica docente.
- Aspectos que como mínimo debe tener:
 - a) El ajuste de la programación docente.
 - b) La consecución de los estándares de aprendizaje, así como el análisis de las diferencias advertidas entre las diferentes áreas.

MODELO ANEXO IX. LOS DE NUESTRO CENTRO (ESP-TUTOR)

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 30.3. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

El equipo docente analizará el grado de satisfacción de las familias con el proceso de enseñanza, al menos, una vez a lo largo del curso.

¿Cuándo? Segundo trimestre.

Nuestra encuesta.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 30.4. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

El director/a impulsará la evaluación de la práctica docente cuyos alumnos presenten diferencias significativas respecto a la media.

Dicha evaluación requiere la emisión de un informe por parte del equipo docente con resultados por encima o por debajo de la media, en el que conste:

- El análisis de los resultados.
- Las posibles causas de la desviación producida.
- Las acciones o planes de mejora a adoptar, en su caso.

Orden del 20 de noviembre de 2014 en la que se regula la organización y la evaluación en la educación primaria.

TÍTULO II. EVALUACIÓN.

CAPÍTULO II: DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 31. Documentos oficiales de evaluación.

Artículo 32. Informe de aprendizaje.

El tutor en colaboración con el resto de maestros/as, elaborará un informe de aprendizaje al finalizar cada curso de la etapa.

Incluirá:

Información recogida en el ANEXO VI.

Nuestro modelo.